



Secretaría General

ALADI/CR/Acuerdo 365
26 de noviembre de 2014

ACUERDO 365

UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO

El COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El Artículo 38, literal m) del Tratado de Montevideo 1980, Artículo 38, inciso m) y el Artículo 24 de la Resolución 403 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO La necesidad de atender los gastos emanados del asesoramiento jurídico externo contratado por la Secretaría General, los cuales fueron oportunamente informados por la misma a los países miembros mediante Nota ALADI/SG-135/12 de fecha 10 de mayo de 2012; y

La existencia, en la cuenta correspondiente al “Fondo de Capital de Trabajo” (creada por la ALADI/CR/Resolución 93), de una partida acumulada al 30 de setiembre de 2014, que asciende a la suma de US\$ 4.778.209,08, como consecuencia de los remanentes de presupuestos de años anteriores,

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar a la Secretaría General a utilizar la suma de hasta US\$ 80.000 (ochenta mil dólares americanos) de la cuenta correspondiente al Fondo de Capital de Trabajo, con el objeto de atender los costos derivados del asesoramiento jurídico externo contratado por la Secretaría General.

Artículo 2.- La Secretaría General oportunamente informará sobre la utilización de estos fondos.
